



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SANTA ROSA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 890.481.343-3



DECRETO No 063

(Del 24 de marzo de 2020)

“Por medio de la cual se declara la URGENCIA MANIFIESTA sanitaria, económica, social y ecológica del municipio de Santa Rosa; para conjurar la situación excepcional que se ha presentado como consecuencia del COVID19”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y especialmente el Art. 42 de la ley 80 de 1993.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2º, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado “respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales”
3. Que el artículo 315 de la constitución de Colombia, en su No 3º establece como una de las atribuciones del alcalde la de dirigir la acción administrativa del municipio.
4. Que los Artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del alcalde: (...)Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;(....).
5. Que en concordancia con las disposiciones anteriores el Artículo 209, ibídem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los principios de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
6. Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 regula la Urgencia Manifiesta y señala que: Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.(La expresión tachada en cursiva fue derogada por la Ley 1150 de 2007, artículo 32.).

“Unidos Hacemos Más por Santa Rosa”

Calle 16 N° 27-71. Tel 6297108. Página web: www.santarosadelnorte-bolivar.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SANTA ROSA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 890.481.343-3



7. Que el coronavirus COVID-19 es un riesgo que amerita atención, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud elevó a "alto" el riesgo de contagio en el país, ya la Gobernación de Bolívar alistó un plan de contingencia para enfrentar el virus; que ha puesto en alerta a los 42 hospitales públicos del departamento y de manera especial, al Hospital Universitario del Caribe, centro médico de III y IV nivel.
8. Que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.2. señala como causal de contratación directa la urgencia manifiesta y precisa que "el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos".
9. Que el 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de COVID-19 era una emergencia de salud pública de importancia internacional y emitió una serie de recomendaciones provisionales.
10. Que Colombia entró en etapa de contención frente al brote del COVID-19 el día 6 de marzo de 2020 al diagnosticarse el primer caso en territorio nacional.
11. Que el 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote COVID-19 y formuló nuevas recomendaciones para el tratamiento epidemiológico y de salud por la connotación que tiene tal declaración.
12. Que en la Resolución 0385 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, se señala que: "La OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio".
13. Que estamos frente a una situación de riesgo que podría generar insuficiencia o desabastecimiento de bienes o servicios de salud afectando la salud colectiva, u otros cuya magnitud podría superar la capacidad de adaptación de la comunidad santa rosera y que generaría la necesidad de ayuda médica externa; por lo que es necesario determinar medidas para su prevención.
14. Que el municipio de Santa rosa es una entidad territorial de **SEXTA CATEGORÍA**, que solo cuenta con una ESE Hospital de Primer nivel de atención en salud; que no tendría suficiente capacidad de respuesta para atender una epidemia con ls características que presenta el COVID 19.
15. Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, ha fijado directrices y lineamientos con relación a la etapa de contención y acciones de prevención del COVID-19 (Coronavirus); como lo ha sido la Circular Externa 00005 de 2020 la cual amerita pleno cumplimiento.
16. Que el gobierno nacional declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional mediante Resolución 385 de marzo 12 de 2020 de Minsalud; la cual ordena cumplir con las directrices que allí establece.

"Unidos Hacemos Más por Santa Rosa"

Calle 16 N° 27-71. Tel 6297108. Página web: www.santarosadelnorte-bolivar.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SANTA ROSA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 890.481.343-3



17. Que el número de infectados sigue en aumento en la ciudad vecina, Cartagena, la cual ya se declaró en urgencia manifiesta, y la interacción humana de santa roseros con la misma, hace temer cualquier contagio, al punto que ya incluso se han hecho exámenes de COVID19 preventivos a personas que han presentado algún nexa epidemiológico o sospecha de haber contraído el virus, por su sintomatología.

18. Igualmente las medidas de aislamiento social ordenadas por el gobierno nacional, están impidiendo a la ciudadanía del sector de la informalidad, que representa más del 70% de los lugareños, (mototaxista, vendedores informales, comercio en general) trabajar, adquirir sus ingresos para subsistencia; y con ello hay recesión económica y se teme por la seguridad alimentaria de un gran número de familias que no pudiendo salir a ganarse el día a día, manera única en que se sostienen económicamente; no puedan alimentarse generándose procesos de hambruna y la emergencia social que ello conlleva.

19. Que mediante las Resoluciones 380 del 11 de marzo, 385 del 12 de marzo y 407 del 13 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social dictó medidas cumplimiento inmediato encaminadas a prevención y contención del virus COVID-19 tales como:

- Declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020;
- Ordenar a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendida;
- Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.
- Impulsar al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.
- Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

20. Que ya este municipio, mediante Decreto 055 de marzo 13 de 2020 había declarado la alerta sanitaria y comenzó a implementar medidas para evitar la propagación del virus hacia el municipio.

21. Que el gobernador de Bolívar, expidió el Decreto 098 de marzo 17 de 2020 mediante el cual impuso el toque de queda en jurisdicción de todo el Departamento de 9:00 PM a 4:00 AM; medida que viene cumpliéndose en este municipio y que ha afectado la dinámica de la economía local.

22. Que mediante Decreto 060 de marzo 17 de 2020, esta Alcaldía tuvo que declarar la alerta Naranja en el Municipio ante el incremento de situaciones de contagio, que tememos alcancen nuestra municipalidad.

23. Que el Decreto Nacional 440 de marzo 20 de 2020 en su Art. 7. Autorizó la contratación de urgencia y entendió comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta como la que aquí se hace, lo que constituye un respaldo legal a que se decreta:



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SANTA ROSA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 890.481.343-3



Art. 7 Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, **SE ENTIENDE COMPROBADO EL HECHO QUE DA LUGAR A DECLARAR LA URGENCIA MANIFIESTA POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES**, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente.

24. Que el Consejo Municipal para la atención y prevención de desastres CMGRD ha venido haciendo seguimiento de la evolución de la epidemia y acompañando las medidas que esta Alcaldía ha venido estableciendo para la superación del estado de cosas

25. Que en materia de salud, el mejor tratamiento es la prevención.

26. Que se hace necesario dar instrucciones de aplicación inmediata en el territorio para afrontar la situación y disponer medidas humanitarias que permitan la superación de la hambruna que pueda generarse, además de garantizarse la cadena de abastecimiento.

27. Que se hace necesario tomar las medidas administrativas urgentes y necesarias para acatar las Resoluciones 380, 385 y 407 del 2020 proferidas por el Ministerio de Salud y Protección y demás disposiciones que emita el gobierno nacional para prevenir el contagio del virus COVID-19 y tomar las medidas de contención de ser necesarias en el municipio.

28. Que con la finalidad de garantizar la suficiencia y accesibilidad de la población a los alimentos necesarios para su subsistencia, es necesario adoptar acciones para garantizar el permanente funcionamiento del sistema de abastecimiento y seguridad alimentaria en todo el territorio municipal.

29. Que esta declaratoria permitirá gestionar ante el Gobierno nacional o ante las autoridades competentes, los recursos y/o proyectos a que haya lugar para atender esta declaratoria de calamidad pública y para la ejecución de las acciones que amerite atender la emergencia social consecuente.

Que en virtud a lo expuesto.

DECRETA

Artículo Primero. Declarar el **URGENCIA MANIFIESTA** sanitaria, económica, social y ecológica del municipio de Santa Rosa; para conjurar la situación excepcional que se ha presentado como consecuencia de la pandemia del COVID19; por el término de dos (2) meses contados a partir de la vigencia de este decreto.

Artículo Segundo. Medidas Para la superación del estado de cosas se dará cumplimiento pleno y estricto en el territorio municipal de las medidas ordenadas por el gobierno nacional y departamental; así mismo se ordenaran por parte de esta Alcaldía todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.

"Unidos Hacemos Más por Santa Rosa"

Calle 16 N° 27-71. Tel 6297108. Página web: www.santarosadeinorte-bolivar.gov.co



Artículo Tercero. Durante la Urgencia, el Consejo Municipal para la atención y prevención de desastres CMGRD deberá actuar como coordinador de las gestiones que se requieran implementar y ejecutar, por parte de las diferentes instancias, para conjurar la situación de emergencia señalada en el presente Decreto.

Artículo Cuarto. **Articulación y publicidad de esta declaratoria de Urgencia:** Por Secretaría general infórmese de la presente declaratoria a todas las instancias y autoridades que corresponda.

Artículo Quinto. **Contratación de Urgencia Manifiesta:** En los términos del artículo 2º numeral 4 inciso a) de la Ley 1150 de 2007, procédase a la celebración de los actos jurídicos contractuales que se ameriten, para hacer frente a la situación de urgencia manifiesta en que se encuentra el municipio.

Parágrafo: Esta Alcaldía podrá usar las herramientas y mecanismos de urgencias de orden contractual y presupuestal autorizadas por el Decreto Nacional 440 de 2020, y demás normas que para el efecto expida el gobierno nacional y departamental.

En tal sentido se podrán hacer las modificaciones, adiciones y traslados presupuestales autorizados por la ley, para soportar la contratación a que haya lugar.

Artículo Sexto. **Control Fiscal.** Envíese copia del presente decreto, de los contratos y de todos los soportes, antecedentes, constancias de ejecución, medidas, actuaciones, ayudas humanitarias, y acciones que se ejecuten bajo este estado de urgencia, a la Contraloría Departamental de Bolívar, de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la ley 80 de 1993.

Artículo Séptimo. **Vigencia.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Despacho del Alcalde de Santa Rosa, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MARIO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ
Alcalde


Vo. Bo. ADALBERTO ARROYO OROZCO
Secretario General


Vo. Bo. EDGAR GUERRERO MERCADO
Secretario de Hacienda


Vo. Bo. ADRIAN BELTRAN LEON
Secretaria de Gobierno


Vo. Bo. LILA VICTORIA TORRES MORA
Secretaria de Salud


HENRY LUIS MATOS LOPEZ
Secretario De Planeacion

Proyectado por
Rafael A. Hoyos D.
Asesor Jurídico Externo

"Unidos Hacemos Más por Santa Rosa"